

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 335.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente, la Universidad Nacional de Villa Mercedes, representada por el Dr. ROBERTO JORGE SCHWARTZ, en su carácter de Rector Organizador, y los pasantes que en cada caso se especifican, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado en presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, representada en este acto por el Dr. ROBERTO JORGE SCHWARTZ - D.N.I. N° 11.328.786, Rector Organizador, con domicilio en calle Las Heras N° 383 de la Ciudad de Villa Mercedes y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, Dra. LILIA ANA NOVILLO, D.N.I. N° 10.043.007, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **IVAN EZEQUIEL VIDELA** D.N.I. N° 33.702.649, CUIL N° 20-33702649-5, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en calle Betbeder N° 744 de la Ciudad de Villa Mercedes, alumno de la carrera de Analista en Sistemas de Información de la Escuela de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis.---

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos Individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco

(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. _____

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$5.640)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. _____

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la UNIVERSIDAD, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la misma. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. _____

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/Nº extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. _____

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. _____

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. _____

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de San Luis, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MERCEDES	 PASANTE	 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
---	--	--

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA
AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, representada en este acto por el **Dr. ROBERTO JORGE SCHWARTZ** - D.N.I. N° 11.328.786, Rector Organizador, con domicilio en calle Las Heras N° 383 de la Ciudad de Villa Mercedes y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D.N.I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **HUGO EZEQUIEL CARREÑO** D.N.I. N° 38.748.840, CUIL N° 20-38748840-6, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en calle Guido N° 1330 de la Ciudad de Villa Mercedes, alumno de la carrera de Analista en Sistemas de Información de la Escuela de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco

(45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$5.640)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la UNIVERSIDAD, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la misma. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/Nº extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.- En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de San Luis, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.-----

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MERCEDES

CARRERA PASANTE
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA